#### SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año. reales. idem. Por seis meses. . . . . . . idem Por tres idem. . idem Por un mes. . . . . . .

Las leves y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



#### LA CAPITAL.

Por un año. . 70 reales. Por medio idem. idem Por tres meses. 25idem Por un mes. . idem

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al. Gefe político respectivo por cuvo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se esceptua de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (ordenes de 6 de Abrily 9 de Agosto de 1839.) ...

# 1) total DOLCIN

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta num. 196.)

MUNISTERIO DE LA GUERRA.

Circular .- Núm. 10:

Exemo. Sra-Gomo-consecuencia de lo mandado por S. M. en Real orden de 4 del corriente, comunicada á V. E. en despacho telegráfico, disponiendo el licenciamiento ilimitado del contingente que cupiese al arma de infanteria por los 25.000 hombres del reemplazo del año actual, y cuyas instrucciones se manisestó á V. E. recibiria por el correo, la Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes:

- llería, y las especiales de artillería tituirán á sus cuerpos. e ingenieros.
- de, los cupos que tienen señalados permisos para las reclamaciones ne los Comandantes de dichas cajas cuerpos.

quintos.

4. Verificada esta operacion, los mismos Comandantes de las Cajes reclamarán de la Autoridad militar pasaportes individuales para los referidos quintos, cuyos pasaportes expresaran el cuerpo de infanteria à que bubieren sido destinados; constituirán la licencia ilimitada en que quedan, y con ellas se trasladarán á sus casas hasta nueva determinacion de S. M.

5. En el mismo dia en que se verifique este destino los quintos serán baja en las cajas y recibirán el ajuste de los socorros que hubiesen devengado y percibido hasta el propio dia.

6. Con los rezagos que por toda clase de incidencias ocurran luego que se presenten en las cajas, los Comandantes de ellas ejecutarán igual operacion que la expresada para los presentados oportunamente.

Quedan en su fuerza y vigor 7. Los Comandantes de las las disposiciones dadas para la recep- partidas receptoras no aguardarán cion de dichos reemplazos por lo a estas incidencias, sino que, verique pertenece al arma de caba- ficada la primera operacion, se res-

8. Ninguno de los quintos que . 2. No tendran efecto las expe- por las disposiciones anteriores didas en Real orden de 17 de Junio | queden licenciados puede separarse para el trasporte por mar y en va- del pueblo por que ha cubierto pores de guerra que S. M. se ha- cupo, aunque sea para otro de la bia servido acordar con relacion á misma provincia, sin autorizacion las partidas receptoras de infante- | del Comandante general, y para haria y quintos que debian conducir. cerlo suera del distrito militar nécesi-3. Los Comandantes de estas tará la del Capitan general del mismo, partidas y de todas las demas de cuyas Autoridades, concediéndolo gadier de infanteria D. Martin Collos cuerpos de infantería se ha- en casos justificadamente precisos, menares y Sanchez, quedando de ran cargo en sus respectivas cajas llevaran registros especiales de estos por medio de relacion nominal, cesarias cuando los que los disfruacempañada de las filiaciones que lan sean llamados à sus respectivos rendo Ceruti y Pastor.

entregarán á los de las partidas de | 9.º El que sin este requisito llegase à separarse de su residencia señalada, sera perseguido y jurgado como desertor.

> Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1858 =

Reales ordenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Julio de 1858.

Relevando del cargo de Segundo Cabo de las Islas Baleares al Mariscal de Campo D. Pedro Pastors y Sala, quedando en situacion de cuartel.

Nombrando para dicho destino al Mariscal de Campo D. Francisco Castrillon y Estéban que desempeña igual cargo en el distrito de Castilla la Vieja.

Nombrando, segundo, Cabo de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Leoncio Rubin y, Orona.

Relevando del cargo de Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier de infantería D. Joaquin Belloso y Melgar, quedando, en situacion de cuartel.

Nombrando para dicho destino al Brigadier de infanteria D. Francisco Moreno y Zaldarriaga.

nador militar de Córdoba, al Bricuartel.

Nombrando para dicho destino al Brigadier de caballería D. Flo-

Por Real orden de 13 del actual, comunicada al Capitan general de Cataluña, se le ha prevenido que sin perjuicio de la resolucion que De Real orden lo digo á V. E. S. M. se digne acordar respecto al para su inteligencia y cumplimiento. I trazado en general de la parte del ferro-carril de Zaragoza à Barcelona comprendida en la zona militar de O-Donnell.-Señor Capitan general la plaza de Lérida, dicte las disposiciones convenientes para que inmediatamente se alze la suspension de las obras del puente, perteneciente à dicha via, empezado à construir en el citado punto.

> En virtud de reclamacion heche por el concesionario de las obras de canalizacion del rio Beral, eu los valles de Hecho y Ansó, S. M., en Real orden de 9 del actual, comunicada al Capitan general de Aragon, ha determinado que se alze la suspension impuesta por la Autoridad militar à las expresadas obras á consecuencia de alcanzar los trabajos á la zona militar de la plaza de Jaca.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. por Reales decretos expedidos con fecha de ayer y refreudados por el Ministro de la Relevando del cargo de Gober- Gobernacion D. José de Posada Herrera, se ha servido nombrar Senadores del Reino, en uso de su Real prerogativa, á 🦠

D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro que ha sido de Estado.

D. Pedro Gomez de la Sernai id. de Gobernacion y de Gracia y Justicia.

D. Nicomedes Pastor Diaz, id. de Estado y de Comercio.

D. Manuel Bermudez de Castro. id. de Hacienda y de Gobernacion.

D. Francisco Luxán, id. de Fomento.

D. Francisco Santa Cruz, id. de Gobernacion y de Hacienda.

D. Miguel Roda, id de Fomento.

D. Manuel Cortina, id. de Gobernacion.

D. Girilo Alvarez, id. de Gracia y Justicia.

D. José María Quesada, actual Ministro de Marina.

D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, id. de Fomento.

D. Millan Alonso, que reune las circunstancias contenidas en el parrafo segundo del art. 15 de la Constitucion.

D. Domingo Dulce, Teniente General, que reune las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del art. 15 de la Constitucion.

D. Juan Zabala, id.

D. José Lemery, id.

D. Isidoro de Hoyos, id

D. Santos San Miguel, id,

D. Fermio Iriarte, id.

D. Atanasio Aleson, id.

D. Juan Prim, Conde de Reus, id.

D. Manuel Guillamas, que reune las circunstancias contenidas en el parrafo noveno del art. 15 de la Constitucion.

D. José Mariano de Olañeta id.

D. Juan Chinchilla, id.

D. Joaquin María Perez, id.

D. Jesus Muñoz, Marques de Remisa, que reune las circunstancias contenidas en el parrafo décimo del art. 15 de la Constitucion.

D. Pedro Rosique, Marqués de Camachos, id.

D. Alejo Molina y Saurin, Vizconde de Huerta, id.

D. Mariano Fontes y Queipo de Llano, Marques de Ordoño, id.

D. Pedro José de Zalueta v Madariaga, Conde de Torre-Diaz, id.

D. Vicente Palavicino, Marqués de Mirasol, id.

D. Antonio Cayetano Valdecahas y Tafur, Conde de Valdeca. ñas, id.

D. José de Lezo, Marqués de Ovieco, id.

D. Miguel Nicolás Galiano, Marques de Montortal, id.

D. Domingo de Chaves, y Artacho, Conde de Santibañez, id. - D. Garcia Golfin y Vargas, Con-

de de la Oliva, id.

D. Vicente Dasi y Lluesmas, Marqués de Dos-Aguas, id.

D. Manuel de Pedro, Baron de Salillas, id.

D. Ignacio Olea, que reune las circunstancias contenidas en el párrafo undécimo del art. 15 de la Constitucion.

D. Vicente Vazquez, id.

viado de Espeja, idem.

D. Alejandro Barrantes, id.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q, D. G.), en despache ordinario del dia 25 de Junio ultimo, se ha dignado nombrar para os curatos vacantes que á continuacion se expresan en las diócesis de

#### Tortosa.

Para el curato de Villafranca del Cid à D. Manuel Ferré.

Para el de Pratdip à D. Jaime Domenech,

Para el de Villasames à Don José Peñarrova.

Para el de Alfondeguilla à Don F. Manuel Nebot.

Para el de Chiva de Morella à D. Florencio Alsina.

#### Salamanca.

Para el de San Pedro de Alba D. Pedro Quintero.

Para el de San Julian de Salamanca á D. Manuel María Abal.

Para el de San Pedro de Pedrosillo de Alba à D. Domingo Gonzalez.

Abadia de San Victorian.

Para el de Santa Justa y su anejo Escalona á D. Francisco Frances.

## (Gacela núm. 205.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

la instancia promovida por D. José zacion de ningun género, ni se Bernat y Homar, Teniente del reginniento infanteria de Sevilla, número 33, solicitando se le apliquen los beneficios del último Real decreto de indulto por haberse casado con Doña María Cristina, expósita, en 1.º de Diciembre de 1854, siendo sargento primero graduado de Subteniente, se ha servido S M. resolver que este Oficial justifique la dote que está mandado, y que en caso contrario se le expida la licencia absoluta, ó el retiro, segun sus años de servicio; siendo esta medida general para los que se signientes. Dios guarde à V. I. muencuentren en igual caso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos con- neral de Obras públicas. signientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1858.=O-Connell.-Sr. Director general de infanteria.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

concesion, con arreglo al proyecto creto signiente: más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del fer- del cual resulta que existe eriadero ro-carril ha de lastimar intereses o mineral en el punto registrado o derechos creados en virtad de y terreno franco para la concesion otras concesiones, ó ser perjudi solicitada, se admite la solicitud cial bajo el punto de vista del de registro: Tómese razon en los interes general del país.

general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Pedro de Echevarria, se ha dignado autorizarle por el termino de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Logrosan, provincia de Cáceres, termine en las inmediaciones de Cedillo; entendiéndose que por esta autorizacion no se le consiere derecho alguno à la Enterada la Reina (Q. D. G.) de concesion del camino ó indemnirestringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones à los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Córtes la concesion con arreglo al provecto mas ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del país.

> De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos conchos años. Madrid 17 de Julio de 1858 .= Corvera = Sr. Director ge-

## Núm. 255.

D. Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Ilmo. Sr. Accediendo S. M. la Cabañas, vecino de Muda, el dia Reina (Q. D. G.) á una solicitud de la de Junio de 1857 y hora de l'action de registros l'ometés résent

D. Pedro Inguanze, Marqués I D. Carlos Limiable, se ha dignado plás once y media de la mañana, utorizarle por el término de 15 presentó en este Gobierno una someses para verificar los estudios de licitad por escrito fecha 18 del un serro-carril, que partiendo de mismo pidiendo la propiedad de Sevilla y pasando por Coria, Man- dos pertenencias para lagmina de zanilla, Palma, Villarasa, Nieblas v carbon, con el nombre de «Paulita». San Juan del Puerto, termine en sita al punto llamado Orbillo, en Huelva; entendiéndose que por esta l'érmino de S. Salvador, distrito autorizacion no se le consiere de- municipal del mismo: linda al Nórte recho alguno à la concesion del con puente avejon; al Sur con Macamino ó indemnizacion de nin- las de Cuñel; al Poniente con Vega gun género, ni se restringe la fa- Agustin, al Saliente con el punto cultad del Gobierno de dar igua- llamado el Collado. Por consecuencia les autorizaciones à los que pre- de la citada instancia, y del retendan el estudio de la misma lí- conocimiento preliminar practido, nea, y de someter á las Córtes la ha recaido con esta fecha el de-

> « Visto el precedente informe, libros Diario y de Registro: en-De Real orden lo digo à V. I. treguese al interesado el compepara su inteligencia v efectos con- tente documento para su resguardo; siguientes. Dios gnarde à V. t. fijense los edictos y hagase el anunmuchos años. Madrid 17 de Julio | cio en el Boleun oficial del modo de 1858.=Corvera.=Sr. Director prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el decreto preinserto, se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Agosto de 1878. =El Gobernador, Castor Ibañez de Aldecoa.

#### Núm. 256.

D. Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saher: Que por D. Pedro Cabañas, vecino de Mudá, el dia 27 de Agosto de 1857 y hora de las once y media de la mañana, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito fecha del mismo pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de carbon, denominada «La Gumersinda» sita en el punto llamado el Escontrillo en término de Estalaya, distrito municipal de Celada de Roblecedo, linda al Este con el punto que llaman el Valle; por Oeste con el de Pandillo y Cuesta; al Sor con Vallejuelo y la Calzada; y al Nórte con Potifranco y pozat del Orcon. Por consecuencia de la citada instancia y del reconocimiento preliminar practicado ha recaido con esta fecha el decreto signiente:

«Vista el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, v terreno franco para la concesion solicitada, se ailmite la

en los libros Diario y de Registro: | ventura Perez, vecino de Aguilár I entreguese al interesado el compe- de Campoó, el dia 20 de Octubre tente documento para su resguardo; de 1857 y hora de las doce fijense los edictos y hagase el anun. | menos cuarto de la mañana, precio en el Boletin oficial del modo sentó en este Gobierno una soprescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la tey del ramo»

Lo que, cumpliendo con lo prevenido en el decreto preinserto, se anuncia en el Boletiu oficial, para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Agosto de 1858. =El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecva.

#### Núm 257.

D. Castor Ibañez de Aldecha, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Gabriel Alonso, vecino de Barruelo, el dia 4 de Setiembre de 1857 y hora de las nueve y media de la mañana, presentó en este Gobierno una solicitud por escrito secha 30 de Agosto del mismo año, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de carbon con el nombre de «Melpómene,» sita en el punto de Ontanares, en término de Celada de Roblecedo, distrito municipal des mísmo: linda al Nórte con tierras de Cantinuñon; al Saliente con el Peral; al Sur con la Ruiza y al Poniente con el Cerro. Por consecuencia de dicha instancia del reconocimiento preliminar practicado, ha recaido con esta fecha el decreto signiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta, que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: Tómese razon en los libros Diario y de Registro: entreguese al interesado, el competente documento para su resguardo; fijense los edictos y hagase el anunçio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artícules 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo,»

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en el decreto preinserto se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Agosto de 1858. =El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

## Núm. 258.

D. Castor Ibañez de Aldecoa, Gobernudor de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Buena

licitud por escrito, fecha del mismo dia, pidiendo la propiedad de dos l pertenencias para la mina de carbon con el nombre de «La Matilde» sita en el punto llamado los senderos y matorrales del Berezal, en término de S. Cebrian de Mudá, distrito municipal del mismo; linda al Este con tierras de pumarejo; ley del ramo.» al Oeste con Matabustillo; al Norte con el Brezal y al Sur con Matorrales de la Matabustillo. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaido con esta fecha el decreto signiente:

«Visto el precedente informe de Aldecoa. del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: Tomese razon en los libros Diario y de Registro: entreguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos y hagase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que cumpliendo con lo dispuesto en el decreto preinserto. se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Agosto de 1858. =El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Núm. 259.

D. Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber; Que D. Manuel García de los Rios, vecino de Luano en la provincia de Santander, el dia 28 de Diciembre de 1857 y hora de las doce y media de la mañana presentó en este Gobierno una solicitud por escrito fecha 26 del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de carbon con el nombre de «La Union» sita en el punto llamado la Tegera, en término de Herrervela, distrito municipal del mismo: linda al Norte, con pertenencias de Don José García de los Rios y Arche; que se previene en el decreto preinal Sur con el punto llamado las serto se anuncia en el Boletin oficial Calares; al Saliente con la Ermita | para conocimiento de los intere de la Virgen del Monte y al Poniente con Matorral y Sierra del citado pueblo. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaido con esta lecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del ! cual resulta que existe criadero ó mineral, en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: Tómese razon en los libros Diario y de Registro: entreguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos, y hagase el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en el precedente decreto, se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Agosto de 1858. =El Gobernador, Cástor Ibañez

## Núm. 260.

D. Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D Lucas Cabañas, vecino de Mudá el dia 12 de Enero de 1858 y hora de la una de la tarde, presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha II del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de cobre con el nombre de «Zoila» sita en el punto llamado la Presa del Egido, en término de Ventanilla, distrito municipal de S. Martin de los Herreros: linda al Eur con noyas del Egido: al Nórte con la Puente nueva, al Poniente con Requejo y por Sur con la Valleja de Valdemolinos. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaido con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta, que existe criadero o mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: Tómese razon en los libros Diario y de Registro; entre guese al interesado el competento documento para su resguardo; fijense los edictos y hagase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

La que en complimiento de lo sados.

Palencia 18 de Agosto de 1858 =El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### CONTADURÍA

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En el dia 31 de Julio 12 y 18 del corriente mes, ha satisfecho la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, & D. Hermenegildo Sanabria, habilitado del Clero de la misma, la cantide 354,718 rs 1 cents. por el personal y material de dicha clase correspondiente al mes de Julio próximo pasado en la forma que á continuacion se expresa.

31 24906,26 72659.77	433,31 " 5341,45	651 " 12121 "	4790 651 145.66 " 81591 " 12121	19031,95 58153,77 153284,25	Búrgos Leon Palencia
	Material de fictigiosas en Chausura	Personal de Religiosas en Clausura	Material del Clero Secular.	Personal Material del Clero Secular. del Clero Secular. del Clero Secular.	hocesis á que pertenecen.

Los Señores Alcaldes constitucionates de los pueblos de esta provincia se servirán der publicidad al presente anuncio para que llegue à noticia de los interesados. Palencia 18 de Agosto de 1853. -El Contador, Cayetano Escandon.

#### D. Donate Morules y Hermosa, Juez de 1.º instancia, de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de Palencia bago saber que en este juzgado y testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal de oficio contra Gregorio del Amo, vecino de Villaizan de Treviño de estatura baja, regordo con bastante barba viste pantalon y chaqueta de paño rojo con gorra de pellejo por haberse satido de la casa de su amo D. Fermin Bascones vecipo de Sasamon llevándose un napoleon que le entregó para que le cambiase, y una vadana de la pertenencia del criado Benito Gutierrez y hábiéndose decretado su detencion y remision a este juzgado resulta que el indicado Gregorio y su muger se han ausentado, con direccion à tierra de Campos para ocuparse en la recoleccion de frutos y para que enga efecto la detencion y conducion á ste juzgado de Gregorio del Amo libro el presente por el cual de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido ruego y encargo que recibiéndole por el correo ordinario se sirva ordenar à los Alcaldes Constitucionales y destacamentos de la G. C. de est provincia que 'eniendo presentes las señas que van estampadas y únicas que han podido adquirirse procedan a su detencion y conlucion á este juzgado por interesar así al servicio público, y á la administracion de justicia.

Dado en Castrojeriz á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.-Donato Morales y Hermosa, -- Por su man-

dado, Pedro Arce Vazquez.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario para el servicio de la conduccion diaria de Burgos à Valladolid y vice-versa, servida en carro.

*	DE I	BURGOS	A VALI	LADOLID.				DE '	VALLAD	OLID A	BURGOS.		
Dias de las espediciones.	Paradas y pueblos del transito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion	Salida.	Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion	Salida.
	De Burgos	•	*	*		41,30 n.c		De Valladolid.		× •			12 noche
	Palencia	16	8	7.30 m.	,30	8 m.		Palencia	8	ŀ	4 mañana	ŧ,	
7.90	Valladolid	8	<b>.</b>	12 id.	* C* *			Burgos	16	8	. 4 larde.		
		24	12		F (8)	; · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. * 1		24	12	• •	man i	

Madrid 14 de Agosto de 1858.—El Director, Lopez Roberst.—Es copia.—Leon.

Itinerario para el servicio de la 2.º conduccion diaria de Valladolid à Palencia y vice-versa.

DE VALLADOLID À PALENCIA. Paradas y pueblos del tránsito. Leguas. Tiempo. Llegada. Detencion Salida.

Dias de las

expedicienes.

Paradas y pueblos del tránsito.

Leguas. Tiempo. Llegada. Detencion

DE PALENCIA À VALLADOLID.

Salida.

De Valladolid à

Dias de las

expediciones.

L larde.

De Palencia à...

12 necle

Palencia.

& 8 noche.

Valladolid. .

4 manana

Madrid 14 de Agosto de 1858. El Director, Lopez Roberst. Es copia. Leon.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante para los jovenes que se dediquen al comercio, y para los que cursen en esta Universidad é Instituto.

#### BA PROVIDENCIA.

COLEGIO EN VALLADOLID DE ESTUDIOS PREPARATORIOS PARA EL COMERCIO.

CON APROBACION DEL GOBTERNO DE S. M.

## DIRIGIDO POR DON GALO SUALDEA.

plazuela del Campillo núm. 4.º

Los jovenes que se dediquen al comercio, pueden concluir estos estudios est sois meses, prévia su aplicazion.

Desde 1.º Setiembre próximo se establece una casa-pension hermanada con el Colegio y sujeta en un todo á los Reglamentos del mismo, para los jóvenes

que cursen en esta Universidad é Instituto.

Personas de confianza acompañarán á los colegiales á sus respectivas cátedros en aquellos establecimientos; habrá pasantes que en las horas señaladas de estudio. en este Colegio estén al frente y cuiden del repaso de las lecciones; y recibirán la enseñanza de comercio y francés, si en les estudios universitarios no estuviesen recargados, que en este caso se dedicarán á la reforma de letra y aritmética.

Los interesados de los jóvenes que están en el Colegio de «La Providencia» estarán tranquilos al considerar que, lejos de la libertad que tanto perjudica á los saltes de esperiencia, aprovecharan el tiempo que tan util ha de serles.

Precios mensuales, pago por trimestres adeluntados.

	4					ESTERNOS.						
	Inter	nos.	. 1	pension	edio onista			Enseñanza solamente.				
5	, \$.			, ,		<u> </u>	-	7.4.				
*		V. 10 17 14 14	•	21			o :	•	*			
										1		

tencion, cama, ropa limpia, costura, enseñanzas de teneduria de libros, aritmética, nociones de derecho mercantil, reforma de letra, 

PARA LOS DE COMBREIO. Manu-

PARA LOS QUE CURSEN EN LA UNI-VBESIDADÉ INSTITUTO. Id. id. id., 210

240 rs. mensuales.

EOUIPO.

Un baul, un catre, uno é dos colchones, una manta, des almohadas, cuatro vecino del comercio de Castrogeriz, fandas, cuatro sabanas, una colcha percal de color, dos paños de manos, cepillo dueño actual del indicado sitio, quien peines, y la ropa para su uso á juicio de los padres: todo marcado. Valladolid 1:0 de Agosto de 1858.

### LA UNION.

COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS MÚTUOS · W A PRIMA FUA

contra incendios y sobre la vida.

Establecida ya la Subdireccion de la Provincia de Palencia, dejándola segregada de la de Valladolid á la que estaba unida para todo lo relativo á la Administracion de La Union, seguros á prima fija; Union Española, seguros mútuos contra incendios; y Porvenir de las familias, asociacion para la Redencion del servicio militar, Formacion de capitales, y de Dotes para las jóvenes, se hallan abiertas las oficinas de la Subdireccion especial de Polencia, en esta Capital, Calle mayor, núm. 170, primer piso, con entrada por la l'laza mayor.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los suscritores puedan dirigirse directamente á la referida Subdireccion en cuanto les ocurra referente à la, expresada Companía, donde se facilitarandos prospectos y cuantos datos deseen obtener a los que gusten ingresar en tan útiles asociaciones.

. Quien quisiere interesarse . en la adquisición de un sitio de molino ó salto de agua de once y medio pres de altura, con cauce propio en las aguas del l'isuerga, que perteneció á los propios de Pedrosa del Principe, provincia de Burgos, situado al limite jurisdiccional de esta villa y la de Melgar de Tuso, provincia de Palencia, con 5000 carros de piedra al pie de la obra, parte labrada y parte desharatada, y 400 cargos de cal envuelta con la arena necesaria; puede dirigirse à D. Timoteo Perdiguero, eira proposiciones, y dará cuantas esplicaciones le fuesen exigidas.

A voluntad de su dueño se vende una Escribanía numeraria en Cesvatos de la Cueza, vacante por fallecimiento de D. Tomás de Viciosa, la persona que quiera interesarse en su adquisicion pasará á tratar con D. Francisco de Viciosa vecino de dicho pueblo.



Creemes deber recordar al público que la grande perioridad de las pildoras de Delmut sobre todos los demas remedios purgativos depende de las circumstincias siguientes:

1" 130 Str composition. No contienen absolutamente mas que sustancras vegetales, y el amaliere quimileo no podria descubrir en ellas el mas mínimo vestiegio de materia mineral o perjudicial a la salud. 2º De la manera de marlas. No se to-

man en ayupas, como los demas purgativos. sino al contrario con buenas comidas, y operan tanto mejor cuanto mas fortificantes son las bebidas o alimentos que se coman al mismo tiempo.-Esta inmensa ventaja permite à los enfermos medicinarse hasta su cama rudical sin que les detenga la desazon ni la fatiga que causan siempre los demas purgantes.

cacia nocesaria para purificar la masa de la sangre de todos los mules lumores (bilis, flemas, etc.) que engendras una maina maturd. - Por este medio curan infinidad de enfecmedades largas o crénicas como hernes, dotores, reumas, nevralgias, catarros, gastritis, estrefimiento, obstrucciones del hipado y otras, tumores, llagas y ulceras, etc., etc.

3º De sus propiedades. Tienen toda la efi-

(Ver el fulleto bien detattado que se reporte gratis.) Hillif, médico y farmaceútico de las facultades de Paris. en tous aveaux, en casa de los principales forma-centicia, quimes pueden éprovisionarse en Madrie, en casa de los Sies. SIMON, GOLLANTES, CALDEBON, ULZURUN, SAAVEDRA

Estas Pildoras se venden en Palencia. en la Botica de D. Jacinto de los Heras.

## COMPRA DE CABALLOS

PARA TOROS.

Los que tengan que enagenar caballos para el servicio en las tres corridas de Toros que han de lidiarse en esta Ciudad des dias 14, 15 y 16 del próximo Setiembre, acudirán á la cusa de la l'edro Romeno Herrero, que vive en la calle de Gel de Fuentes, núm. 16. .... 2:3

. Redaccion del Woletin difficial. Imprenta de Garrido y Priete. Calle del Trompadero, num. 5.